



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0120-2025-MDL- “A”

Lagunas, 02 de abril del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°128-2025-MDL/UL, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Unidad de Logística; Informe N°110-2025-MDL-SGIPyGT, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Sub – Gerencia de Infraestructura Publica y Gestión Territorial; Carta N°0108-2025-MDL-GM de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°0108-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe N°0114-2025-MDL-S.G/DCAA, de fecha 02 de abril del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; Memorándum N°0114-2025-MDL-A, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno) administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Comité de Selección, establece en su artículo 8°, numeral 8. 1. Literal e), lo siguiente: "El Órgano Encargado de las contrataciones, que es el órgano o unidad encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades entre otros;

Que, el artículo 41° del D.S 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los requisitos que deben concurrir para que pueda realizarse la convocatoria: "Artículo 41. Requisitos para convocar; numeral 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el artículo 43° del Reglamento en mención, respecto a los órganos que tienen a cargo el procedimiento de selección se indica lo siguiente: "Artículo 43°. Órgano a cargo del procedimiento de selección; numeral "43. 1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección

Página 1 de 7





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0120-2025-MDL- “A”

hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Numeral 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En a Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en ese sentido, la normativa de las Contrataciones del Estado establece que corresponde al Comité de Selección -como órgano a cargo de los procedimientos de selección- la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; por lo que, el Comité de Selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Procedimiento de Selección, y para el o, la Ley, su Reglamento y demás normativa emitida por el OSCE detallan las competencias y responsabilidades que tienen cada uno de ellos al formar parte del Comité de Selección;

Que, en cuanto a la conformación de los integrantes del comité de selección, del mismo cuerpo legal en su artículo 44° dispone: "Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección: Numeral 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por o menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultoría en obras de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el artículo 46° del Reglamento en su numeral 46.1 determina qué; "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante(...). 46 5. Señala que "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 47° del Reglamento; numeral 44 7. establece que, "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, si que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, a renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0120-2025-MDL- "A"

Que, el artículo 44 ° del Reglamento, en su numeral 44 5. establece: "Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, mediante **Informe N°128-2025-MDL/UL**, emitido por la Unidad de Logística; Que según documento de la referencia, proveído por la Gerencia Municipal para estudio de mercado, recepcionado en la Unidad de Logística con fecha 05 de marzo del presente año, la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, solicita la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LE VIRGEN DEL ROSARIO DE CENTRO POBLADO PILLO DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2652789, con Resolución de Alcaldía N°0108-2025-MDL-A, con fecha de recepción de recepción de 27 de marzo de 2025, se aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N°001-2025-MDL/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LE VIRGEN DEL ROSARIO DE CENTRO POBLADO PILLO DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2652789, con un valor referencial de S/250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), En ese sentido, mediante el presente como órgano encargado de las contrataciones, estoy alcanzando la propuesta de titular y suplente (FORMATO 03); así, mismo se solicita que el área usuaria proponga a los miembros que van a integrar el comité de selección, de los cuales, uno (1) por lo menos debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. Tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación. Asimismo, debe proponer también a los miembros suplentes, precisando a qué titular reemplazará en caso de ausencia, tal como lo precisa la normativa aplicable vigente Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225:

MIEMBROS TITULARES			
NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO	DNI N°	CORREO
JANINA ARACELY REA ABAD	PRESIDENTE TITULAR	77479970	aracelyreaabad@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE			
SOFIANY DANESI SANTIGADO CARDOZA	PRESIDENTE SUPLENTE	74323407	santiagosofiany@gmail.com

Que, mediante **Informe N°110-2025-MDL-SGIPyGT**, emitido por la Sub – Gerencia de Infraestructura Publica y Gestión Territorial; Mediante el informe de la referencia, la responsable de la Unidad de Logística de la MDL solicita que el área usuaria proponga a los miembros que van a integrar el comité de selección, de los cuales, uno (01) por lo menos debe tener conocimiento técnico con el objeto de contratación. Tratándose de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obra, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación, en atención a ello, mediante el presente se remite la propuesta del primer y segundo miembro, con sus respectivos suplentes (FORMATO 03). 03), con la finalidad de continuar con el trámite de designación del comité de selección para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0120-2025-MDL- "A"

2025-MDL/CS PRIMERA CONVOCATORIA, en amparo del numeral 44.5 del artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

MIEMBROS TITULARES			
NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO	DNI N°	CORREO
JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES	MIEMBRO 1	47773975	Jhon_juanca@hotmail.com
BRETCH JESUS ZEGARRA FLORES	MIEMBRO 2	46994207	bzegarraflores@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE			
PERCY LEIDEN CHUMACERO UMBO	MIEMBRO 1 SUPLENTE	74617174	chumaceroleyden@gmail.com
YAXI ESMILDA CASTILLO CHUMACERO	MIEMBRO 2 SUPLENTE	72472978	yaxicastillo.031224@gmail.com

Que, mediante **Carta N°0108-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; solicitar opinión legal respecto a la designación comité de selección para la Adjudicación Simplificada N°01-2025-MDL/CS- Primera Convocatoria contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LE VIRGEN DEL ROSARIO DEL CENTRO POBLADO DE PILLO DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2652789. In tal sentido solicito opinión respecto a la aprobación de la designación del Comité de selección de acuerdo a la siguiente propuesta:

MIEMBROS TITULARES		
NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO	DNI N°
JANINA ARACELY REA ABAD	PRESIDENTE TITULAR	77479970
JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES	MIEMBRO 1	47773975
BRETCH JESUS ZEGARRA FLORES	MIEMBRO 2	46994207
MIEMBROS SUPLENTE		
SOFIANY DANESI SANTIGADO CARDOZA	PRESIDENTE SUPLENTE	74323407
PERCY LEIDEN CHUMACERO UMBO	MIEMBRO 1 SUPLENTE	74617174
YAXI ESMILDA CASTILLO CHUMACERO	MIEMBRO 2 SUPLENTE	72472978

Que, mediante **Informe N°0108-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; es viable que se Aprueba la Designación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N°001-2025-MDL/CS-Primera Convocatoria -contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LLE VIGEN DEL ROSARIO DEL CENTRO POBLADO PILLO DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2652789 cuyos integrantes titulares y suplentes se detallan en el Informe N° 108-2025-MDL-GM de fecha 31 de marzo del año en curso efectuado por Gerencia Municipal e Informe N° 110-2025-MDL-SGIPYGT de fecha 27 de marzo del año en curso efectuada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y son:

MIEMBROS TITULARES			
NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO	DNI N°	CORREO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0120-2025-MDL- “A”

JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES	MIEMBRO 1	47773975	Jhon_juanca@hotmail.com
BRETCH JESUS ZEGARRA FLORES	MIEMBRO 2	46994207	bzegarraflores@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE			
PERCY LEIDEN CHUMACERO UMBO	MIEMBRO 1 SUPLENTE	74617174	chumaceroleyden@gmail.com
YAXI ESMILDA CASTILLO CHUMACERO	MIEMBRO 2 SUPLENTE	72472978	yaxicastillo.031224@gmail.com

Que, mediante **Informe N°0114-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; visto que mediante **INFORME N°0113-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 05 de abril del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutorio de que precedente que se Apruebe la Designación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MDL/CS-Primera Convocatoria - contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA VIRGEN DEL ROSARIO DEL CENTRO POBLADO PILLO DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2652789, cuyos Integrantes titulares y suplentes se detallan en el Informe N° 108-2025-MDL-GM de fecha 31 de marzo del año en curso efectuado por Gerencia Municipal e Informe N° 110-2025-MDL-SGIPYGT de fecha 27 de marzo del año en curso efectuada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial por lo que esta secretaria solicita la debida autorización para la emisión del acto resolutorio y son:

MIEMBROS TITULARES			
NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO	DNI N°	CORREO
JANINA ARACELY REA ABAD	PRESIDENTE TITULAR	77479970	aracelyreaabad@gmail.com
JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES	MIEMBRO 1	47773975	Jhon_juanca@hotmail.com
BRETCH JESUS ZEGARRA FLORES	MIEMBRO 2	46994207	bzegarraflores@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE			
SOFIANY DANESI SANTIGADO CARDOZA	PRESIDENTE SUPLENTE	74323407	santiagosofiany@gmail.com
PERCY LEIDEN CHUMACERO UMBO	MIEMBRO 1 SUPLENTE	74617174	chumaceroleyden@gmail.com
YAXI ESMILDA CASTILLO CHUMACERO	MIEMBRO 2 SUPLENTE	72472978	yaxicastillo.031224@gmail.com

Que, mediante **Memorándum N°0114-2025-MDL-A**, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la Resolución De Alcaldía, para la aprobación del comité de selección, para la Adjudicación Simplificada N°001-2025-MDL/CS Primera Convocatoria Contratación del servicio de consultoría de obra elaboración la del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I. E. VIRGEN DEL ROSARIO DEL CENTRO POBLADO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0120-2025-MDL- "A"

AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2652789, cuyos miembros titulares y suplentes se detallan a continuación:

MIEMBROS TITULARES			
NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO	DNI N°	CORREO
JANINA ARACELY REA ABAD	PRESIDENTE TITULAR	77479970	aracelyreaabad@gmail.com
JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES	MIEMBRO 1	47773975	Jhon_juanca@hotmail.com
BRETCH JESUS ZEGARRA FLORES	MIEMBRO 2	46994207	bzegarraflores@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE			
SOFIANY DANESI SANTIGADO CARDOZA	PRESIDENTE SUPLENTE	74323407	santiagosofiany@gmail.com
PERCY LEIDEN CHUMACERO UMBO	MIEMBRO 1 SUPLENTE	74617174	chumaceroleyden@gmail.com
YAXI ESMILDA CASTILLO CHUMACERO	MIEMBRO 2 SUPLENTE	72472978	yaxicastillo.031224@gmail.com

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Sub – Gerencia de Infraestructura Publica y Gestión Territorial; Unidad de Logistica; Secretaria General y Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la designación del comité de selección, encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección, para la Adjudicación Simplificada N°001-2025-MDL/CS Primera Convocatoria Contratación del servicio de consultoría de obra elaboración la del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I. E. VIRGEN DEL ROSARIO DEL CENTRO POBLADO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2652789, cuyos miembros titulares y suplentes se detallan a continuación:

MIEMBROS TITULARES			
NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO	DNI N°	CORREO
JANINA ARACELY REA ABAD	PRESIDENTE TITULAR	77479970	aracelyreaabad@gmail.com
JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES	MIEMBRO 1	47773975	Jhon_juanca@hotmail.com
BRETCH JESUS ZEGARRA FLORES	MIEMBRO 2	46994207	bzegarraflores@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE			
SOFIANY DANESI SANTIGADO CARDOZA	PRESIDENTE SUPLENTE	74323407	santiagosofiany@gmail.com
PERCY LEIDEN CHUMACERO UMBO	MIEMBRO 1 SUPLENTE	74617174	chumaceroleyden@gmail.com
YAXI ESMILDA CASTILLO CHUMACERO	MIEMBRO 2 SUPLENTE	72472978	yaxicastillo.031224@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0120-2025-MDL- "A"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a los miembros del comité el presente acto resolutivo para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER a la Oficina de secretaria General de la Municipalidad Distrital de Lagunas remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE